INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO QUINDÍO
Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 09- 2026

OBJETO DEL CONTRATO:	" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCLUYENDO ÁREAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, SANITARIAS, ZONAS COMUNES Y EXTERIORES, CON EL FIN DE PREVENIR Y ELIMINAR LA PRESENCIA DE INSECTOS, ROEDORES Y DEMÁS VECTORES QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS VIGENTES"
CONTRATANTE:	ANA MARIA RAMIREZ SIERRA C.C. 41.943.786 expedida en Armenia Quindío
CONTRATISTA:	TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A.S NIT. 811006418-4 ENVIGADO ANTIOQUIA
VALOR TOTAL:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) M/CTE
VIGENCIA:	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber: **ANA MARIA RAMIREZ SIERRA** mayor y vecino del Municipio de Armenia, con cedula de ciudadanía No. 41.943.786 expedida en Armenia Qdio., en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Liceo Quindío, del Municipio de Salento Quindío, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A.S,** vecina de Envigado Antioquia, con nit No. 811006418-4, y quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del servicio educativo. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, de manera independiente, sin subordinación o independencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a cargo se compromete a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCLUYENDO ÁREAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, SANITARIAS, ZONAS COMUNES Y EXTERIORES, CON EL FIN DE PREVENIR Y ELIMINAR LA PRESENCIA DE INSECTOS, ROEDORES Y DEMÁS VECTORES QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS VIGENTES" 1). Se obliga a pagar los desembolsos como se pacten en el presente contrato. 2) Facilitar los medios necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del presente contrato. 3)

Powered by CamScanner

Supervisar las acciones del contratista de manera que se ajusten a lo previsto en el presente contrato. **DEL CONTRATISTA:** Serán las obligaciones del Contratista las que se relacionan a continuación:

PLAN DE TRABAJO EN INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO

AREAS A TRATAR

- 7 Salones
- La rectoría
- Laboratorio
- Salón de física
- Cafetería con kiosco comedor
- Baterías sanitarias niños y niñas
- Pasillo
- Baño rectora
- 6 salones de clase
- Oficina de coordinación
- Sala de profesores
- Baterías sanitarias niños y niñas
- Baño profesores
- 1 salón de clase
- 2 bodegas de sillas
- Pasillo
- Cuarto de maquinas
- Cuarto de subestación eléctrica
- Portería con baño
- Cancha
- bodega semillero

Powered by CamScanner

- bodega upc
- 2 baños inactivos

AREAS A TRATARSEDE ANDRES BELLO

BLOQUEADMINISTRATIVO:

- 2 oficinas
- 2 cuartos de bodega
- Cuarto de aseo
- Archivo
- 4baños
- Oficina auxiliar rectoría
- Bodega
- Patio
- Cocina con comedor
- Pasillo
- Sala de espera
- 2 baños utilizados como bodega
- Salón coordinación inactiva
- Salón innovación inactiva
- Salón entrenamiento inactiva
- Baterías sanitarias niñas y niños
- 4 solones
- Patio juegos
- Vivienda
- Patio general

Powered by CamScanner

. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN TÉCNICA:** La ejercerá JHON WILDER TORRES ALZATER identificado con cedula de ciudadanía No 89.006.936 de Armenia Quindío. Coordinador de la Institución Educativa, quién vigilará la Ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará el informe del servicio encomendado; dejando constancia de los productos entregados por el Contratista en cada período de pago establecido.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DEL PAGO: El valor total del presente contrato es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, correspondientes a los honorarios pactados, los cuales se pagarán en un único desembolso. El pago será realizado por la Institución al finalizar el contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos: Entrega y aprobación a satisfacción del informe de actividades por parte del supervisor delegado, Presentación de la factura correspondiente, Certificación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social.

. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá plazo de ejecución de treinta (30) días contados a partir la fecha de legalización del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA**: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley' 80 de 1993, artículo 6°. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESION y SUBCONTRATACION**. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a el contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, afiliación a salud y Pensión, como empleado independiente. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento en el pago de las estampillas a las que haya lugar. **CLAUSULA. DECIMO**

Powered by CamScanner

ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será el municipio de Salento Quindío. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al rubro: 2.3.2.02.01.003.3699099 Servicios de fumigación - Gratuidad por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) MCTE. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para Constancia se firma en el municipio de Salento Q. a los 25 días del mes de mayo de 2026.

ANA MARIA RAMIREZ SIERRA
CC. 41.945.786 de Armenia Qdio.
Rectora Institución Educativa
Contratante

TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A.S
NIT. 811006418-4 Envigado Antioquia.
Contratista

Powered by CamScanner